Producto Actividades para Centro vida a-b-c: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida del talento humano contratado, listados de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado, actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARA CENTRO DE PROTECCION:

ATENCION INTEGRAL – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la ley 1315 de 2009, articulo 1, dentro de las siguientes actividades:

A. **SERVICIOS DE HOSPEDAJE**: comprende los servicios de:

- ALIMENTACION: (Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos. (Elaboración de las diferentes raciones alimentarias por dos meses, por un manipulador de alimentos y posterior entrega del adulto mayor, teniendo en cuenta las patologías y requerimientos nutricionales que presentan).

B. **LAVANDERÍA Y ROPERÍA ELEMENTOS DE ASEO** Kit para el adulto mayor papel higiénico, crema humectante, máquina de afeitar, cepillo de dientes, enjuague bucal por 180 ml, y shampoo, talcos para los pies, pañitos húmedos, jabón de baño, también elementos de aseo como detergente, hipoclorito, desinfectante, por dos meses DOTACION: Sabana y Toallas Proveer a los adultos mayores la dotación de sabanas y toallas que garanticen mejor calidad de vida de nuestros abuelos

C. **CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL PARA** PERSONAS MAYORES

- SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL: comprende los servicios de:
 Contratación de 1 auxiliar de enfermería por un mes que garantice mejorar la calidad de vida de los adultos mayores del centro de protección
 Contratación de 1 profesional en psicología por dos meses que garantice mejorar la salud mental y emocional de los abuelos.)

Producto Actividades a-b-c: 1. Informe de gestión de acuerdo a las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: hojas de vida y contratos del talento humano, listados de asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado,

actas, minuta de alimentación, listado de elementos para el desarrollo de las actividades, etc. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos, etc.).

ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de estas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma SIAAM). 2. Cumplir con los estándares de atención para los servicios prestados, los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y los decretos reglamentarios emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. El personal deberá contar, con al menos 6 meses de experiencia en trabajo con personas mayores, así mismo, deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores (Resolución 055 de 2018). 4. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo. 5. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio. 6. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio. 7. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio. 8. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión. 9. Presentar a la supervisión en cada pago, los informes administrativos, técnicos y financieros, relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. 10. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio. 11. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos.

El municipio de Andalucía deberá realizar entregar la CARACTERIZACION ACTUALIZADA DE BENEFICIARIOS, ante cualquier novedad presentada en el centro vida, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor

del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo con las actividades del proyecto, el cual debe ser aportado a la aprobación de inicio en la plataforma SECOP II, así como, la presentación de informes de acuerdo con el requerimiento del supervisor del convenio.

Que el Municipio de ANDALUCIA Valle del Cauca, en su calidad de Entidad Territorial Municipal está en la obligación de adoptar la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y financiar con su recaudo, la atención de las Personas Mayores de los Niveles I y II del SISBEN, beneficiarias de los Centros Vida y Centros de Protección de su jurisdicción, con la complementariedad y concurrencia técnica y financiera del Departamento

Que el Municipio de **ANDALUCIA** Valle del Cauca, es una Entidad Territorial que cumple con la naturaleza jurídica y calidad de entidad pública, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que reza:

Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a. La Nación, las regiones, *los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación* superior *al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

Que el Municipio de **ANDALUCIA**, en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, no sólo ha creado el Centro Vida Municipal sino, que, desde entonces, viene atendiendo a las Personas Mayores en estado de vulnerabilidad, beneficiaras de este programa y los del Centro de Protección

Que dentro de la experiencia con que cuenta el Municipio de **ANDALUCIA** para la ejecución del presente objeto contractual, se encontró la siguiente información tomada de la plataforma SECOP:

Número de convenio	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
1.230-13.03-0320	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir con el Municipio de Andalucía al financiamiento del Centro de Protección SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL CONFERENCIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FATIMA y del Centro Vida Municipal Centro Vida/Día del Municipio de Andalucía, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL	$ 72.000.000	Contratación Directa	Municipio de ANDALUCIA	6 Meses

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA PROCESO No. 1.250.18.02.044-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

Número de convenio	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato
		MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTA				
1.230-13.03-0241	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	Concurrir con el municipio de ANDALUCIA al financiamiento del Centro de Protección y a la reapertura gradual y progresiva del Centro Vida, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	$ 105.000.000	Contratación Directa	Municiplo de ANDALUCIA	6 Meses

La Modalidad de selección es Contratación Directa, de convenios o contratos interadministrativos, de conformidad con el artículo 2, 46 y 209 de la Constitución Política, en armonía con los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998; con el numeral 4, literal c del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual indica que las entidades públicas deberán: "(...) señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá´ al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

El parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, el cual indica que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Su celebración encuentra sustento en el artículo 217 de la Ley 1955 de 2009, que modifica, el artículo 1 de la Ley 687 de 2001 y sustituye el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 al establecer: "autorizase a las asambleas Departamentales y a los concejos

Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para **concurrir** con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación, y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social y Centros Vida..." (resaltado nuestro)

La ley 1276 de 2009 obliga a las entidades Territoriales Departamentos, Municipios y Distritos a que adopten una estampilla para CONCURRIR con su recaudo, al financiamiento de los Centros Vida, Centros de Bienestar y Centros de Protección del Adulto Mayor.

De acuerdo a la norma citada, los Departamentos deben establecer acuerdos de colaboración con sus Municipios y Distritos para que, a través de la concurrencia técnica y financiera aúnen recursos que garanticen el funcionamiento de los Centros Vida, Centros de Protección y centros de Bienestar del Adulto Mayor

El convenio Interadministrativo encuentra su fundamento en el artículo 209 de la Constitución política al establecer que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, en armonía con lo dispuesto en los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998 y con el numeral 4, literal c del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del artículo 217 de la Ley 1955 de 2009 Plan el Departamento del Valle ha establecido un mecanismo de articulación con los Municipios mediante el cual los a través de la presentación de un proyecto dan a conocer necesidades y requerimientos que, una vez revisados, discutidos y acordados, constituyen la esencia de los convenios mediante los cuales concurrimos a la operación de centros vida y centros de protección en sus jurisdicciones.

En consecuencia, es pertinente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de ANDALUCIA.

Que en virtud de lo anterior, la Entidad hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, a través de la celebración de un CONVENIO, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, que tendrá por, OBJETO: Concurrir con el Municipio de ANDALUCIA al financiamiento del Centro de Protección " Sociedad De San Vicente De Paul Conferencia de Nuestra Señora Del Rosario De Fátima" y del Centro Vida Andalucía, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", y el valor total del convenio asciende a la suma de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($44.400.000.), aportados por el Departamento para concurrir con el municipio en la financiación de la operación del Centro vida y el Centro de Protección municipal.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA PROCESO No. 1.250.18.02.044-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

Por parte del Departamento: Saldo para comprometer: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($44.400.000) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados, Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", Código BPIN:2021003760258, amparado con el CDP No. 6000000179 del 22 de abril de 2024, por Valor: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.600.000.000).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a convenir, La Gobernación del Valle adelantará bajo la modalidad de contratación Directa un Convenio con el MUNICIPIO DE **ANDALUCIA**.

Que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de octubre del 2024 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y aprobación del inicio a través de la plataforma del SECOP II.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Entidad realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación y que podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, piso 9 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio con el MUNICIPIO DE **ANDALUCIA**, con el Objeto: Concurrir con el Municipio de ANDALUCIA al financiamiento del Centro de Protección " Sociedad De San Vicente De Paul Conferencia de Nuestra Señora Del Rosario De Fátima" y del Centro Vida Andalucía, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el presupuesto objeto de la presente Contratación Directa, en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($44.400.000),** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 6000000179 del 22 de abril de 2024, por Valor: DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.600.000.000), expedido por la

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 1.250.03.01.0386 DEL 27 DE JUNIO DE 2024.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA PROCESO No. 1.250.18.02.044-2024 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR"

Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los estudios previos y el análisis del sector en la página web del SECOP IIwww.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde los interesado podrán consultarlos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE 27/Junio/2024

KAREN RADA RAMIREZ
Secretario de Despacho
Secretaria Desarrollo Social y Participación

Proyectó: Fabián Alexander Cabal Aguilar-Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Fabián Alexander Cabal Aguilar- Jefe de Oficina Asesora de Jurídica